CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

REUNIDOS

De una parte, Dra. M. Juncal Gutiérrez Mangado, Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Rectora de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU).

Y, de otra parte, su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri de la Universidad de Chile con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile , en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le ha sido conferidas por el Decreto Supremo Nº 115 emanado con fecha 2 de septiembre del año 2022 por la Subsecretaría de Educación Superior

EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad de Chile y la UPV/EHU, tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

UNIVERSIDAD DE CHILE

I.- OBJETIVOS

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- PROGRAMAS/PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para cada programa/proyecto, establecido entre Departamentos/Centros de cada Institución requerirá un acuerdo específico o sub acuerdo que debe incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/ proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en

actividades universitarias, etc.

- El periodo de vigencia del convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Universidad.

IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

VIII.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la UPV/EHU o bien la Universidad de Chile y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas universidades.

IX.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

X.- FUERZA MAYOR

Las Partes no serán responsables ante daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

XI.- NORMATIVA SOBRE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO

Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. No. 007586, de 1993), su Reglamento Jurisdiccional Disciplinario Estudiantil (D.U. N° 0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación para Denuncias de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N° 0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran permanentemente disponibles en la siguiente página web institucional: https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/.

XII.- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

XIII.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las Partes.

IX.- MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

XX. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor el día de la firma del último signatario y tendrá una vigencia de cinco años, renovándose tácitamente por iguales periodos.

Cualquiera de las partes es libre rescindir el presente convenio. Para ello:

I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.

II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.

III. La rescisión no estará penalizada.

IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.

V. La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en un único ejemplar con firmas electrónicas, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea	Universidad de Chile
34086833M MARIA JUNCAL GUTIERREZ (R: Q4818001B) Firmado digitalmente por 34086833M MARIA JUNCAL GUTIERREZ (R: Q4818001B) Fecha: 2024.11.18 08:24:01 +01'00'	Rosa Noemi Deves Alessandri 4.775.065-2 27/09/2024 - 15:00 ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador CV: rmhcjo8ripib9addkcbb3mrfhc
Dra. M. Juncal Gutiérrez Mangado Vicerrectora de Euskera, Cultura e Internacionalización	Rectora Prof. Rosa Devés Alessandri
Fecha	Fecha